

AAI-2.039
Exp.: 26-IPPC-00040.2/2024
Modificación No Sustancial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, CON NIF: A85850394, DEDICADAS AL MANTENIMIENTO DE AERONAVES, SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

La actividad desarrollada por IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA se corresponde con el CNAE-2009 33.16 "Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial" (CNAE-2025: 33.16 "Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial civil") y consiste en la revisión y reparación de motores y de aviones, así como de sus componentes.

Las instalaciones están situadas en el término municipal de Madrid, en la Zona Industrial nº 2 "La Muñoza", incluida en el área de servicios del Subsistema de Actividades Aeroportuarias del aeropuerto Madrid-Barajas, según lo establecido en el Plan Director del Aeropuerto Madrid-Barajas aprobado por la Orden de 19 de noviembre de 1999 del Ministerio de Fomento.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la zona industrial se corresponde con la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
Zona Industrial Nº 2: "La Muñoza", nº 9.728	117	142	248	17308K2VK5813B0001QJ	Nº 11 de Madrid

Las coordenadas UTM (ETRS89-30N) de la instalación son las siguientes:

X= 454.649,11; Y= 4.479.419,29

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Con fecha 4 de noviembre de 2019 se emite resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, por la que se revisa de oficio la AAI otorgada a las instalaciones de la empresa IBERIA LAE, situadas en el término municipal de Madrid.

Segundo. Con fecha 30 de mayo de 2024 y registro de entrada nº 10/477130.9/24, y 10/119851.9/22, respectivamente (Exp. 10-OIAC-00038.3/2020), IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, con NIF: A85850394 como operador de la instalación Iberia La Muñoza dedicada al mantenimiento de aeronaves, entrega la declaración responsable regulada en el Anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. El titular declara la constitución de una garantía financiera



por cuantía de 992.481,30.-€ (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CENTIMOS).

Tercero. Con fecha 11 de julio de 2024 se emite Resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se modifica la AAI otorgada a las instalaciones de la empresa IBERIA LAE, al respecto de la devolución a AENA de los terrenos situados en la Zona Industrial nº 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 15 de marzo de 2024 y registro de entrada nº 10/236913.9/24, el titular remite documentación relativa de las modificaciones e incidencias realizadas en los últimos años (2019-2023) en las instalaciones.

Segundo. Con fecha 19 de abril de 2024 y registro de salida nº 10/346397.9/24 se informa a IBERIA LAE que, tras la revisión de los datos aportados respecto al consumo anual de disolventes, no se alcanza el umbral establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión, de 22 de junio, de “(..) *capacidad de consumo de disolventes orgánicos superior a 150 kg de disolvente por hora o superior a 200 toneladas por año (..)*”, por tanto, no les aplica la mencionada Decisión. El consumo de disolventes por debajo del citado umbral supone que la actividad tampoco se encuentra incluida en epígrafe 10.1 del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016.

Tercero. Con fecha de 20 de noviembre de 2024 y nº de registro de entrada 30/058129.9/24, el titular previo requerimiento anterior remite información complementaria al respecto de las modificaciones planteadas.

Cuarto. Con fecha 18 de febrero de 2025 (Ref. nº 10/127403.9/2025) se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo por el que se establecen “*Criterios de localización y de diseño de piezómetros de control periódico de las aguas subterráneas en el marco de las autorizaciones ambientales integradas*”.

Quinto. Con fecha de 24 de febrero de 2025 y registro de entrada 10/151008.9/25, el titular remite nueva copia del inventario de emisiones actualizado de 2024 en el que da el alta a dos nuevos focos de emisión (Z2-2-58 “Ventilación de tanques de combustible y Z2-2-59 “END. Cubas MEK y IPA”) y se modifican las horas de funcionamiento de varios de los focos de emisión existentes.

Sexto. Tras la emisión de la resolución de la AAI de 4 de noviembre de 2019, se ha aprobado la siguiente normativa a tener en cuenta:

- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Decreto 56/2020, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones Técnicas en materia de vigilancia y control y criterios comunes que definen los procedimientos de actuación de los organismos de control autorizados de las emisiones atmosféricas de las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Séptimo. A la vista de los antecedentes de hecho anteriores, se elaboró el Informe previo a la propuesta de resolución, y con fecha 9 de julio de 2025 se procedió a realizar el trámite de audiencia al titular, no recibéndose alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el **epígrafe 2.6.** del Anejo I del citado Real Decreto Legislativo.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c) y 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

Asimismo, las modificaciones no implican el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al no ser susceptibles de tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, ya que no suponen un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, de vertidos, de la generación de residuos ni de la utilización de recursos naturales, ni suponen una afección a espacios protegidos ni al patrimonio cultural.

Cuarto. En igual sentido, la aprobación del nuevo marco normativo referenciado en el antecedente de hecho Quinto no supone una revisión de oficio de la AAI conforme al artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. No obstante, es preciso actualizar la referencia legislativa de la AAI para su adaptación a la normativa vigente.

Quinto. La actividad se encuentra dentro del ámbito del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios de los establecimientos industriales. Sin embargo, según sus Disposiciones transitoria primera y



segunda seguirá rigiéndose por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, salvo en los aspectos indicados en dichas Disposiciones.

Sexto. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de protección Civil, por lo que la instalación estará a lo dispuesto en esta normativa.

No obstante, la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, se continuará aplicando en tanto no sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que la sustituya, según establece el apartado 2.d de la disposición derogatoria única del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio.

Séptimo. Se adapta la autorización a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,

RESUELVE,

Primero. Considerar las modificaciones presentadas por la empresa IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA el 5 de abril de 2022 y 15 de marzo de 2024, como “no sustanciales”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por los motivos anteriormente señalados.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada otorgada mediante resolución de 4 de noviembre de 2019, a la empresa IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA., con NIF A85850394, para su instalación de mantenimiento de aeronaves, situada en el término municipal de Madrid, en los términos que se establecen en el Anexo de esta resolución.

En dicho Anexo se relacionan los distintos apartados del condicionado de la AAI que se han modificado, añadido y suprimido, en éstos últimos se mantiene su numeración.

Se incluye un **nuevo Anexo V** con el informe de “*Criterios de localización y de diseño de piezómetros de control periódico de las aguas subterráneas en el marco de las autorizaciones ambientales integradas*”, emitido, con fecha 13 de febrero de 2025, por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la resolución de revisión de oficio de la AAI de 4 de noviembre de 2019 y a la resolución de modificación de 9 de julio de 2024, que quedarán vigentes en todos aquellos aspectos que no han sido objeto de modificación por ella.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240701503739290791205**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma,
DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN
ENERGETICA Y ECONOMIA CIRCULAR

IBERIA LAE OPERADORA, S.A.
NIF A85850394
Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas
Madrid



ANEXO

ANEXO I: Epígrafes modificados

1. (Renombrado) CONDICIONES GENERALES

1.2. (Nuevo) Se registrarán los consumos en la instalación de agua de abastecimiento, energía eléctrica y combustibles. Este registro, que puede ser electrónico, se mantendrá a disposición de la autoridad competente para su consulta y control.

1.3. (Nuevo) La actividad deberá disponer de los registros y permisos que, legal y reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad correspondiente al órgano competente en materia industrial, así como las licencias y permisos municipales.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

3.1. CONDICIONES GENERALES

3.1.2. A fin de garantizar la protección de la salud de las personas y el medio ambiente se adoptará como criterio en la selección de materias primas y sustancias auxiliares que éstas sean lo menos nocivas posible, y particularmente se evitará la utilización de disolventes, o productos que los contengan que estén clasificados como peligrosos de acuerdo con el Reglamento (CE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas-con las indicaciones de peligro H340, H350, H350i, H360D, H360F, H341 y H351, a los que hace referencia el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

En cualquier caso, con carácter previo al uso de cualquiera de estos preparados con frases de riesgo, deberá comunicarse al Área de Control Integrado de la Contaminación para su consideración en relación con las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, en relación a los preparados que contengan disolventes utilizados en el proceso a las que pudiera asignarse alguna de las frases de riesgo anteriormente mencionadas con posterioridad a la fecha de la presente Resolución.

3.2. EXTRACCIÓN Y DEPURACIÓN DE GASES

3.2.1. De acuerdo con el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, (actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre), los focos de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:



ID	CAPCA		EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Potencia térmica nominal (kWt)	Coordenadas UTM Huso 30-ETRS89		Combustible	Contaminantes generados	Caudal Nm³/h	Sistema depuración	Sistemático y horas funcionamiento anuales	
	Código	Grupo				X	Y						
Z2-1-29	03 01 06 03	C	TMA	Taller Neumática. Quemador banco de pruebas 1	1.160	454838.045	4479056.659	Gas Natural	CO, NOx	969,2	No	Si	880
Z2-1-30	03 01 06 03	C	TMA	Taller Neumática. Quemador banco de pruebas 2	1.200	454836.676	4479054.670	Gas Natural	CO, NOx	917,8	No	Si	880
Z2-1-31	06 01 08 03	C	TMA	Frenos. Cabina de pintura	NA	454762.048	4479304.546		COT, Partículas	Sin datos	Manta/cartón	Si	540
Z2-1-32	06 01 08 03	C	T.MOTOR ES	Pintura. Horno curado eléctrico (3)	NA	454442.971	4478741.471		COT	Sin datos	No	Si	2.150
Z2-1-33	03 01 06 04	C	TMA	Taller neumática. Quemador banco de pruebas 3.	550	454844.004	4479060.731	Gas Natural	CO, NOx	Sin datos	No	Si	1.980

ID	CAPCA		EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Potencia térmica nominal (kWt)	Coordenadas UTM Huso 30-ETRS89		Contaminantes generados	Caudal Nm³/h	Sistema depuración	Sistemático y horas funcionamiento anuales	
	Código	Grupo				X	Y					
Z2-2-02	06 01 08 03	C	TMA	Taller Neumática- Horno curado resinas de Heat Exchangers eléctrico (grande)	NA	454825.174	4479073.499	COT	268,5	No	No	50
Z2-2-03	06 01 08 03	C	TMA	Taller Neumática- Horno curado resinas de Heat Exchangers eléctrico (pequeño)	NA	454824.080	4479074.837	COT	216,8	No	No	50
Z2-2-06	04 02 10 05	B	TMA	Limpieza. Cubas limpieza (A) (cubas 1, 2 y 3)	NA	454881.395	4479187.383	NaOH	21683,9	No	Si	1.680
Z2-2-07	04 02 10 05	B	TMA	Limpieza. Foso de limpieza química y disolventes	NA	454879.532	4479187.616	COT, NaOH	7044,3	No	Si	8.784
Z2-2-08	No aplica Fuera de servicio	B	TMA	Limpieza. Cubas limpieza (C) química y disolventes	NA	454882.064	4479185.714	COT	Sin datos	No	Si	0
Z2-2-09	No aplica Fuera de servicio	-	TMA	Limpieza. Cubas limpieza (enjuague) (D)	NA					No	Si	-
Z2-2-12	04 02 08 03	C	TMA	Limpieza- Chorreadora partículas plástico	NA	454874.929	4479169.550	Partículas	-	Cartucho filtrante	Si	6240
Z2-2-16	04 02 08 03	C	TMA	Materiales Compuestos. Cabina de lijado Chimenea A	NA	454679.777	4479285.507	Partículas	4169,7	Filtro de celulosa	No	400
		C		Materiales Compuestos. Cabina de lijado Chimenea B	NA	454680.461	4479286.391	Partículas	4254,4			400
		C		Materiales Compuestos. Cabina de lijado Chimenea C	NA	454681.143	4479287.053	Partículas	4142,7			400
Z2-2-17	No aplica	-	TMA	Grietas. Extracc. Pruebas líquidos penetrantes	NA			COT	-	No	No	3120
Z2-2-21	04 02 08 03	C	T. MOTORES	Baños. Extracción cabina chorreado en seco	NA	454347.957	4478636.263	Partículas	4193,8	Cartucho filtrante Filtro torit	Si	1.768
Z2-2-22	04 02 08 03	C	T. MOTORES	Limpieza. Cabina chorreado seco	NA	454351.320	4478631.470	Partículas	1518,8	Cartucho filtrante Filtro torit	Si	3.536
Z2-2-23	04 02 08 03	C	T. MOTORES	Limpieza. Cabina chorreado seco (plástico)	NA	454353.597	4478629.458	Partículas	1123,7	Cartucho filtrante Filtro torit	Si	3.536
Z2-2-24	04 02 10 05	B	T. MOTORES	Sec Limpieza Alabes- Línea 1	NA	454405.000	4478632.696	NaOH	14942,6	No	Si	1.768
Z2-2-25	04 02 10 05	B	T. MOTORES	Sec Limpieza Alabes- Línea 2	NA	454402.446	4478630.936	NaOH, Cromo total	9250,4	No	Si	1.768
Z2-2-26	04 02 10 05 06 02 01 03	B	T. MOTORES	Línea Limpieza Automática. Extracción Cubas	NA	454400.544	4478583.105	COT, NaOH	5926,5	Scubber cortina agua	Si	3.536
Z2-2-27	06 01 08 03	C	T. MOTORES	Línea Sellos y Paneles. Horno de curado eléctrico de pegamentos INSERTEC .	NA	454543.435	4478655.720	COT	20,9	No	Si	1.100
Z2-2-28	04 02 08 03	C	T. MOTORES	Pintura. Cabinas granallado	NA	454461.610	4478739.138	Partículas	997,1	Cartucho filtrante Filtro torit	Si	1.950
Z2-2-29	04 02 08 03	C	T. MOTORES	Cámaras. Cabina chorreado	NA	454509.733	4478691.002	Partículas	1751,4	Cartucho filtrante Filtro torit	Si	1.000
Z2-2-30	04 02 10 05	B	T. MOTORES	Cámaras. Extracción cuba de Enstrip	NA			H ₂ SO ₄	2.000	Scubber	Si	8.760

ID	CAPCA		EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Potencia térmica nominal (kw)	Coordenadas UTM Huso 30-ETRS89		Contaminantes generados	Caudal Nm³/h	Sistema depuración	Sistemático y horas funcionamiento anuales	
	Código	Grupo				X	Y					
Z2-2-32	06 01 08 03	C	T. MOTORES	Tratamientos térmicos- Hornos eléctricos de vacío pequeño	NA	454469.447	4478731.098	COT	Sin datos	Cartucho filtrante	Sí	5.000
Z2-2-33	06 01 08 03	C	T. MOTORES	Tratamientos térmicos- Hornos eléctricos de vacío grande	NA	454468.771	4478731.546	COT	Sin datos	Cartucho filtrante	Sí	5000
Z2-2-34	04 02 10 05	B	TMA	Ruedas. Línea de inspección de grietas.	NA	454681.773	4479279.168	COT	Sin datos	No	Sí	1920
Z2-2-35	04 02 10 05	B	TMA	Ruedas. Lavadora de semillantas	NA	454694.370	4479287.195	COT	Sin datos	No	Sí	3120
Z2-2-36	06 01 08 03	C	TMA	Frenos. Hornos	NA	454750.596	4479303.616	COT	Sin datos	No	Sí	540
Z2-2-39	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Plasma. Cabina de granallado WHEELABRATOR	NA	454498.444	4478703.059	Partículas	Sin datos	Cartucho filtrante	Si	1000
Z2-2-40	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Plasma. Cabina de granallado ROSLER	NA	454499.533	4478700.833	Partículas	Sin datos	Cartucho filtrante	Si	1900
Z2-2-41	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Adhesivos & Composites- Cabina Fan Cases y puestos manuales	NA	454541.329	4478657.953	COT, Partículas	Sin datos	Filtro de mantas	Si	1950
Z2-2-42	06 01 08 03	C	T.MOTORES	Adhesivos & Composites- Sala limpia pegados	NA	454531.829	4478657.345	COT, Partículas	Sin datos	Filtro de mantas	Si	3200
Z2-2-43	06 01 08 03	C	T.MOTORES	Adhesivos & Composites- Hornos HEA (pequeño)	NA	454543.430	4478654.943	COT	Sin datos	No	Si	1100
Z2-2-44	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Adhesivos & Composites- Cabina de granallado 1	NA	454532.258	4478658.230	Partículas	Sin datos	Filtro de cartuchos	Si	500
Z2-2-44 bis	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Adhesivos & Composites- Cabina de granallado 2	NA	454533.197	4478659.335	Partículas	Sin datos	Filtro de cartuchos	No	200
Z2-2-45	06 01 08 03	C	T.MOTORES	Alabes- hornos curado lubricantes	NA	454518.648	4478665.084	COT	Sin datos	No	Sí	550
Z2-2-46	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Alabes-Puestos de pulido manual (antideflagrante)	NA	454523.975	4478676.596	Partículas	Sin datos	Filtro de cartuchos	Si	3700
Z2-2-47	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Cámaras- Puestos pulido manual (cabina cerrada)	NA	454513.112	4478688.984	Partículas	Sin datos	Donalson	Si	4000
Z2-2-48	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Honeycomb- Cabina de granallado RSKI-1400	NA	454473.516	4478717.086	Partículas	Sin datos	Filtro de cartuchos	No	52
Z2-2-49	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Soldadura- Puestos de soldadura	NA	454471.893	4478714.987	(Humos) partículas	Sin datos	No	Si	1100
Z2-2-50	04 02 08 03	C	T.MOTORES	Tratamiento superficiales- Cabina de granallado húmedo VACUA	NA	454347.027	4478636.713	Partículas	Sin datos	Decantación	Si	1800
Z2-2-51	04 02 08 03	C	TMA	Frenos- Decapadora manual	NA	454772.170	4479296.049	Partículas	Sin datos	Filtro de cartucho	Si	540
Z2-2-52	04 02 08 03	C	TMA	Ruedas- Decapadora manual	NA	454693.997	4479267.549	Partículas	Sin datos	Filtro de cartucho	Si	3120
Z2-2-53	06 01 08 03	C	T.MOTORES	QUIMERA- Cabina Mixta 1	NA	454551.268	4478647.015	COT	Sin datos	Cartucho filtrante	Si	1500
Z2-2-54	06 01 08 03	C	T.MOTORES	QUIMERA- Cabina Mixta 2	NA	454550.172	4478648.131	COT	Sin datos	Cartucho filtrante	Si	1500
Z2-2-55	04 02 08 03	C	T.MOTORES	QUIMERA- Cabina Lijado	NA	454546.969	4478651.148	Partículas	Sin datos	Cartucho filtrante	Si	2500
Z2-2-56	04 02 10 05	B	T.MOTORES	COJINETES- Línea de Limpieza	NA	454405.316	4478614.823	COT	Sin datos	No	Si	800
Z2-2-57	04 02 08 03	C	TMA	PINTURA- Cabina de lijado	NA	454887.623	4479165.588	Partículas	Sin datos	Filtrina	Si	2900

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://sistema.comunidad.madrid/ver> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240701503739290791205

ID	CAPCA		EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Potencia térmica nominal (kWt)	Coordenadas UTM Huso 30-ETRS89		Contaminantes generados	Caudal Nm³/h	Sistema depuración	Sistemático y horas funcionamiento anuales	
	Código	Grupo				X	Y				No	160
Z2-2-59	04 02 10 05	B	T.MOTORES	END Cubas MEK y IPA	NA	454387.779	4478645.123	COT	Sin datos	No	No	160

ID	CAPCA		EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Potencia térmica nominal (kWt)	Coordenadas UTM Huso 30-ETRS89		Combustible	Contaminantes generados	Caudal Nm³/h	Sistema Depuración	Sistemático y horas funcionamiento anuales	
	Código	Grupo				X	Y					No	5
Z2-3-1	03 01 06 03	C	Soportes	Grupo electrógeno 1	1.678			Gasóleo	CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-2	03 01 06 03	C	Soportes	Grupo electrógeno 2	1.678				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-5	03 01 06 04	C	Telecomunicaciones	Grupo electrógeno 1	340				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-6	03 01 06 05	-	S. médico vuelo	Grupo electrógeno	213				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-7	03 01 06 04	C	Contra Incendios	Bomba 1	877,50				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-8	03 01 06 04	C	Contra Incendios	Bomba 2	877,50				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-9	03 01 06 04	C	Contra Incendios	Bomba 3	877,50				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-10	03 01 06 04	C	Contra Incendios	Bomba 4	877,50				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-11	03 01 06 04	C	Contra Incendios	Bomba 5	435,42				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-12	03 01 06 04	C	Contra Incendios	Bomba 6	435,42				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-13	03 01 06 04	C	Contra Incendios	Bomba 7	435,42				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-14	03 01 06 05	-	Contra Incendios	Red espumógeno. Bomba 1	232,22				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-15	03 01 06 05	-	Contra Incendios	Red espumógeno. Bomba 2	208,64				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	5
Z2-3-16	03 01 06 03	C	Centro espejo	Grupo electrógeno 1	2.000				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	10
Z2-3-17	03 01 06 03	C	Centro espejo	Grupo electrógeno 2	1.954				CO, NOx, SO₂	Sin datos	No	No	10

ID	CAPCA		EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Potencia térmica nominal (kWt)	Coordenadas UTM Huso 30-ETRS89		Combustible	Contaminantes generados	Caudal Nm³/h	Sistema Depuración	Sistemático y horas funcionamiento anuales	
	Código	Grupo				X	Y					No	4.000
Z2-4-1	03 01 03 03	C	C.T. HANGAR 5	Caldera agua caliente nº 1 (vapor) Proceso	3.604,65	454625.121	4479150.635	Gas Natural	CO, NOx	2.873,00	No	Si	4.000
Z2-4-2	03 01 03 03	C	C.T. HANGAR 5	Caldera agua caliente nº 1 (vapor) Proceso	3.604,65	454621.879	4479147.214		CO, NOx	2.220,13	No	Si	4.000
Z2-4-3	03 01 03 03	C	C.T. HANGAR 5	Caldera agua caliente nº 3 Proceso + calefacción	3.604,65	454618.208	4479143.129		CO, NOx	2.129,77	No	Si	4.000
Z2-4-4	03 01 03 02	B	Central de Servicios	Caldera agua sobrecalentada nº 1 Proceso + calefacción	5.813,95	454489.029	4478772.272		CO, NOx	12.949,43	No	Si	4.000
Z2-4-6	03 01 03 02	B	Central de Servicios	Caldera agua sobrecalentada nº 3 Proceso + calefacción	5.813,95	454482.542	4478779.083		CO, NOx	11.607,10	No	Si	4.000
Z2-4-7	03 01 03 02	B	Central de Servicios	Caldera agua sobrecalentada nº 4 Proceso + calefacción	5.813,95	454480.936	4478779.981		CO, NOx	10.243,30	No	Si	4.000
Z2-4-8	03 01 03 03	C	C.T. HANGAR 6	Caldera agua caliente nº 1 Proceso + calefacción	3.720,93	454797.264	4479379.927		CO, NOx	8.850,20	No	Si	4.000
Z2-4-9	03 01 03 03	C	C.T. HANGAR 6	Caldera agua caliente nº 2 Proceso + calefacción	3.720,93	454800.426	4479384.015		CO, NOx	10.599,90	No	Si	4.000
Z2-4-10	03 01 03 03	C	C.T. HANGAR 6	Caldera agua caliente nº 3 Proceso + calefacción	3.720,93	454803.664	4479386.660		CO, NOx	7.694,60	No	Si	4.000
Z2-4-12	03 01 03 02	B	C.T. HANGARES 4-7	Caldera agua caliente nº 1 Proceso + calefacción	5.613,95	454881.249	4478980.250		CO, NOx	8.722,47	No	Si	4.000

Este documento se puede comprobar en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid en el siguiente código seguro de verificación: 1240701503739290791205

ID	CAPCA		EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Potencia térmica nominal (kWt)	Coordenadas UTM Huso 30-ETRS89		Combustible	Contaminantes generados	Caudal Nm³/h	Sistema Depuración	Sistemático y horas funcionamiento anuales		
	Código	Grupo				X	Y							
Z2-4-13	03 01 03 02	B	C.T. HANGARES 4-7	Caldera agua caliente nº 2 Proceso + calefacción	5.613,95	454875.282	4478974.958	Gasóleo	CO, NOx	7.954,23	No	Si	4.000	
Z2-4-14	03 01 03 02	B	C.T. HANGARES 4-7	Caldera agua caliente nº 3 Proceso + calefacción	5.613,95	454870.077	4478969.550		CO, NOx	8.740,50	No	Si	4.000	
Z2-4-18	03 01 06 04	C	Sala Grupo HANGAR 6	Grupo electrógeno H-6	846				CO, NOx, SO ₂	Sin datos	No	No	No	10
Z2-4-19	03 01 06 04	C	Central Servicios SIMULADORES	Grupo electrógeno nº 1	580				CO, NOx, SO ₂	Sin datos	No	No	No	10
Z2-4-20	03 01 06 04	C	Central Servicios SIMULADORES	Grupo electrógeno nº 2	580				CO, NOx, SO ₂	Sin datos	No	No	No	10
Z2-4-21	03 01 06 05	-	SERVICIOS GENERALES Z2	Grupo electrógeno depuradora residuales	220				CO, NOx, SO ₂	Sin datos	No	No	No	10
Z2-4-22	03 01 06 04	C	SERVICIOS GENERALES Z2	Grupo electrógeno Bombeo nº 2	511				CO, NOx, SO ₂	Sin datos	No	No	No	10
Z2-4-23	03 01 06 04	C	SERVICIOS GENERALES Z2	Grupo electrógeno Bombeo nº 6	338,58				CO, NOx, SO ₂	Sin datos	No	No	No	10
Z2-4-24	03 01 06 04	C	SERVICIOS GENERALES Z2	Grupo electrógeno Bombeo nº 7	790				CO, NOx, SO ₂	Sin datos	No	No	No	10
Z2-4-25	03 01 06 04	C	HANGAR 6	Grupo electrógeno	500				CO, NOx, SO ₂	Sin datos	No	No	No	10

Todos los equipos de combustión son de gas natural, excepto los grupos electrógenos y las bombas contra incendios que son de gasóleo, y la celda de prueba de motores que es de queroseno.

3.2.1.3. Los focos de combustión procedentes de calderas de calefacción de la Zona 2, todas ellas de gas natural, son los siguientes:

ID	CAPCA		EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Potencia térmica nominal (kWt)	Coordenadas UTM Huso 30-ETRS89		Combustible	Contaminantes generados	Caudal Nm³/h	Sistema Depuración	Sistemático y horas funcionamiento anuales	
	Código	Grupo				X	Y						
Z2-4-15	03 01 03 04	C	C.T. HANGARES 4-7	Caldera agua caliente Edificio END	275	-	-	Gas Natural	CO, NOx	290,6	No	Si	4.000
Z2-4-16	03 01 03 04	C	central térmica simuladores	Caldera agua caliente nº 1	950	455042.480	4478748.503		CO, NOx	1580,8	No	Si	4.000
Z2-4-17	03 01 03 04	C	central térmica simuladores	Caldera agua caliente nº 2	950	455044.099	4478749.826		CO, NOx	1.475,90	No	Si	4.000

3.2.2. Cualquier modificación de los focos, sistemas de depuración de gases o aumento significativo del caudal de generación de emisiones, deberá ser comunicada al Área de Control Integrado de la Contaminación.

3.3.2.(Nuevo) En todo caso, los sistemas de tratamiento de gases deberán estar plenamente operativos siempre que los focos estén en funcionamiento. En el caso de disfunción de los sistemas mencionados se deberá proceder a la parada del foco de emisión correspondiente.

3.3.3.(Nuevo) Los focos deberán disponer de una identificación física sobre el propio foco, preferiblemente en la plataforma de muestreo, donde se indique inequívocamente el número de foco.

3.3. CONDICIONES DE EMISIÓN

3.3.2. Valores límite de emisiones del resto de contaminantes

3.3.2.1. FOCOS DE COMBUSTIÓN: Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valor medio de los periodos de muestreo, expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa, 273,15 K) y referidos al porcentaje de oxígeno del 3%.

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Combustible	Grupo	VLE (mg/Nm ³)
Z2-1-1	T MOTORES	Caldera vapor 3000 -1	Gas natural	C	NOx: 450 250(*) CO: 100
Z2-1-2		Caldera vapor 3000 -2			
Z2-1-29	TMA	Taller Neumática. Quemador banco de pruebas 1			
Z2-1-30		Taller Neumática. Quemador banco de pruebas 2			
Z2-4-1	C.T. HANGAR 5	Caldera agua caliente nº 1			
Z2-4-2		Caldera agua caliente nº 2			
Z2-4-3		Caldera agua caliente nº 3			
Z2-4-8	C.T. HANGAR 6	Caldera agua caliente nº 1			
Z2-4-9		Caldera agua caliente nº 2			
Z2-4-10		Caldera agua caliente nº 3			

(*) NOTA: Focos mediana potencia 1-5MW: Tendrán un valor de 250 mg/Nm³ a partir de 1/01/2030, de acuerdo con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Combustible	Grupo	VLE (mg/Nm ³)
Z2-4-4	Central de Servicios	Caldera agua sobrecalentada nº 1	Gas natural	B	NOx: 200 CO: 100
Z2-4-6		Caldera agua sobrecalentada nº 3			
Z2-4-7		Caldera agua sobrecalentada nº 4			
Z2-4-12	C.T. HANGAR 4-7	Caldera agua caliente nº 1			
Z2-4-13		Caldera agua caliente nº 2			
Z2-4-14		Caldera agua caliente nº 3			

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Combustible	Grupo	VLE (mg/Nm ³)
Z2-1-33	TMA	Taller Neumática. Quemador banco de pruebas 3	Gas natural	C	NOx: 250 CO: 650



3.3.2.2. OTROS FOCOS: Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valor medio de los periodos de muestreo, expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa, 273,15 K), referidos a condiciones reales de funcionamiento:

FOCOS DE LIMPIEZA QUÍMICA Y DISOLVENTES			
ID	DENOMINACIÓN	GRUPO CAPCA	VLE (mg/Nm ³)
Z2-1-13	TMA. Ruedas. Aspiración cuba decapado de llantas	B	COT: 75
Z2-1-17	TMA-Frenos. Líneas lavado confinado (A, B) Limpieza química y disolventes	B	COT: 75
Z2-1-18	T.MOTORES-Limpieza. Cabina desengrasante Línea 3	B	NaOH: 2
Z2-2-07	TMA Limpieza. Foso de limpieza química y disolventes	B	
Z2-2-26	T. MOTORES Línea Limpieza Automática. Extracción Cubas	B	COT: 75
Z2-2-34	TMA. Ruedas. Linea inspeccion grietas (ardrox 9814)		COT: 75
Z2-2-35	TMA. Ruedas . Lavadora de semillantas (super BEE - 300LF + agua)	B	
Z2-2-42	T. MOTORES. Adhesivos & Composites- Sala limpia pegados	C	
Z2-2-56	T. MOTORES. COJINETES- Linea de limpieza	B	
Z2-2-59	T. MOTORES. END Cubas MEK y IPA	B	

FOCOS DE PINTURA			
ID	DENOMINACIÓN	GRUPO CAPCA	VLE (mg/Nm ³)
Z2-1-3	Pintura. Cabina piezas voluminosas (A) (Cabina 1)	C	COT: 100 Partículas sólidas: 30
Z2-1-4	Pintura. Cabina piezas voluminosas (B) (Cabina 1)	C	
Z2-1-5	Pintura. Cabina piezas voluminosas (C) (Cabina 1)	C	
Z2-1-6	Pintura. Cabina piezas voluminosas (D) (Cabina 1)	C	
Z2-1-7	Pintura. Cabina pintura (A) (Cabina 2)	C	
Z2-1-8	Pintura. Cabina pintura (B) (Cabina 3)	C	
Z2-1-9	Pintura. Cabina pintura (C) (Cabina 4)	C	
Z2-1-14	Ruedas. Cabinas pintura llantas	C	
Z2-1-15	TMA. Ruedas. Sala Evaporación pintura llantas	C	
Z2-1-23	T.MOTORES. Pintura. Cabina pintura (2)	C	
Z2-1-24	T.MOTORES. Pintura. Cabina pintura (1) (Sermetel)	C	
Z2-1-31	TMA. Frenos. Cabina de pintura	C	
Z2-2-41	T.MOTORES. Adhesivos & Composites- Cabina Fan Cases y puestos manuales	C	
Z2-2-53	T, MOTORES. QUIMERA. Cabina mixta 1	C	
Z2-2-54	T, MOTORES. QUIMERA. Cabina mixta 2	C	



FOCOS DE HORNOS DE SECADO (ELÉCTRICOS)			
ID	DENOMINACIÓN	GRUPO CAPCA	VLE (mg/Nm ³)
Z2-1-10	TMA-Pintura. Horno eléctrico de curado	C	COT: 100
Z2-1-16	TMA- Ruedas. Horno eléctrico curado pintura llantas	C	
Z2-1-25	T.MOTORES-Pintura. Hornos de curado eléctricos (1)	C	
Z2-1-26	T.MOTORES-Pintura. Hornos curado eléctricos (2)	C	
Z2-1-32	T. MOTORES. Pintura. Hornos curado eléctricos (3)	C	
Z2-2-02	TMA Taller Neumática- Horno curado resinas de Heat Exchangers eléctrico (grande)	C	
Z2-2-03	TMA Taller Neumática- Horno curado resinas de Heat Exchangers eléctrico (pequeño)	C	
Z2-2-27	T. MOTORES- Línea Sellos y Paneles. Horno de curado eléctrico de pegamentos INSERTEC .	C	
Z2-2-32	T. MOTORES. Trat. Térmicos- Horno de vacío pequeño	C	
Z2-2-33	T. MOTORES. Trat. Térmicos- Horno de vacío grande	C	
Z2-2-36	TMA. Frenos. Horno (PN THRN17)	C	
Z2-2-43	T. MOTORES. Adhesivos & Composites- Horno HEA (pequeño)	C	
Z2-2-45	T.MOTORES. Alabes- horno curado lubricantes	C	

FOCOS DE LIMPIEZA QUÍMICA			
ID	DENOMINACIÓN	GRUPO CAPCA	VLE (mg/Nm ³)
Z2-2-06	TMA-Limpieza. Cubas limpieza (A) (cubas 1, 2 y 3)	B	NaOH: 2
Z2-2-24	T. MOTORES Sec Limpieza Alabes- Línea 1	B	NaOH: 2
Z2-2-25	T. MOTORES Sec Limpieza Alabes- Línea 2	B	NaOH: 2 Cr total: 0,2

FOCOS DE ABRASIÓN			
ID	DENOMINACIÓN	GRUPO CAPCA	VLE (mg/Nm ³)
Z2-1-19	T. MOTORES Plasma. Cabina proyección (A)	C	Partículas sólidas: 30
Z2-1-20	T. MOTORES Plasma. Cabina proyección (B)	C	
Z2-1-21	T. MOTORES Plasma. Cabina proyección (C)	C	
Z2-1-22	T. MOTORES Plasma. Cabina proyección (D)	C	
Z2-1-26 bis	T. MOTORES. Taller de estátors. Extracción máquina electroerosión. (Refrigerante hidrocarburo)	C	
Z2-2-12	Limpieza- Chorreadora partículas plástico	C	
Z2-2-16	Materiales Compuestos. Cabinas de lijado (A,B y C)	C	
Z2-2-21	Baños. Extracción cabina chorreado en seco	C	
Z2-2-22	Limpieza. Cabina chorreado seco	C	
Z2-2-23	Limpieza. Cabina chorreado seco (plástico)	C	
Z2-2-28	Pintura. Cabinas granallado	C	
Z2-2-29	Cámaras. Cabina chorreado	C	



FOCOS DE ABRASIÓN			
ID	DENOMINACIÓN	GRUPO CAPCA	VLE (mg/Nm ³)
Z2-2-39	Plasma- Cabina de granallado WHEELABRATOR	C	
Z2-2-40	Plasma- Cabina de granallado ROSLER	C	
Z2-2-44	Adhesivos & Composites- Cabina de granallado	C	
Z2-2-46	Alabes-Puestos de pulido manual (antideflagrante)	C	
Z2-2-47	Cámaras- Puestos pulido manual (cabinas cerradas)	C	
Z2-2-49	T. MOTORES-Soldadura	C	
Z2-2-50	Tratamiento superficiales- Cabina de granallado húmedo VACUA	C	
Z2-2-51	Frenos- Decapadora manual	C	
Z2-2-52	Ruedas- Decapadora manual	C	
Z2-2-55	QUIMERA- Cabina Lijado	C	
Z2-2-57	PINTURA- Cabina de lijado	C	

3.3.2.3. FOCOS DE CALEFACCIÓN: Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valor medio de los periodos de muestreo, expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa, 273,15 K) y referidos al porcentaje de oxígeno del 3%:

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	Combustible	Grupo	VLE (mg/Nm ³)
Z2-4-15	C T HANGARES 4- 7	Caldera agua caliente Edificio END	Gas Natural	C	NOx: 250 CO: 650
Z2-4-16	Central Térmica SIMULADORES	Caldera agua caliente nº 1	Gas Natural	C	
Z2-4-17	Central Térmica SIMULADORES	Caldera agua caliente nº 2	Gas Natural	C	

Para el establecimiento de los valores límite de emisión (VLE) se ha tenido en cuenta el contenido de los documentos BREF "Surface Treatment of Metals and Plastics" (Agosto 2006), el Real Decreto 117/2003, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas, así como la normativa de aplicación vigente en otras Comunidades Autónomas sobre límites de emisión para instalaciones industriales de combustión de potencia térmica inferior a 50 MWt.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

4.1. CONDICIONES GENERALES

4.1.1. La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.



4.1.7. En caso de traslado de los residuos a otras comunidades autónomas deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2022, de 8 de abril y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio.

Así mismo, en el caso de que los residuos generados se destinen a otros países se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2022, de 8 de abril y al Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1013/2006, y demás normativa citada en el referido artículo.

4.1.8. De acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos peligrosos, el titular de la instalación está obligada a llevar a cabo alguna de las siguientes operaciones:

- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.
- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.

Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

4.1.9. De conformidad con la legislación vigente en materia de producción o posesión de residuos, el titular de la instalación está obligado a:

- a) Dar prioridad a la prevención en la generación de residuos, así como a la preparación para su reutilización y reciclado. En caso de generación de residuos cuya reutilización o reciclado no sea posible, éstos se destinarán a valorización siempre que sea posible, evitando su eliminación.
- b) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- c) Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- d) Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- e) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su tratamiento.
- f) Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables. En este sentido los residuos deberán etiquetarse conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

4.1.10. (Suprimido)

4.1.11. (Suprimido)



4.1.12. Los residuos domésticos generados asimilables a urbanos se gestionarán independientemente de los residuos industriales producidos por la actividad industrial. El resto de los residuos no peligrosos serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición, y a los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

4.1.13. (Suprimido)

4.1.14. (Nuevo) Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que resulte de aplicación.

4.2 PROCESOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

4.2.1. (Nuevo) Como consecuencia de su actividad, la instalación genera los **residuos peligrosos** enumerados a continuación en los siguientes procesos:

NP 01: MANTENIMIENTO DE AERONAVES, LIMPIEZA DE EQUIPOS Y COMPONENTES		
LER	Descripción	Peligrosidad HP
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	HP3, HP7
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	HP5
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	HP3
11 01 08*	Lodos de fosfatación	HP5
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	HP5
12 01 12*	Ceras y grasas usadas	HP5
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	HP5/HP14
13 05 02*	Lodos de separadores de aguas/sustancias aceitosas	-
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	HP5
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	HP5, HP7, HP14
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	HP5, HP7, HP14
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	HP5
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	HP5
16 03 07*	Mercurio metálico	HP6
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	HP3/HP5/HP14
16 06 01*	Baterías de plomo.	HP8
16 06 04*	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	HP8
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos.	HP5
17 05 03*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	HP5, HP14



NP 01: MANTENIMIENTO DE AERONAVES, LIMPIEZA DE EQUIPOS Y COMPONENTES		
LER	Descripción	Peligrosidad HP
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto.	HP14
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto.	HP14
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	HP5
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	HP6, HP14
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	HP14

NP 02: MANTENIMIENTO DE AERONAVES: BAÑOS QUÍMICOS		
LER	Descripción	Peligrosidad HP
06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso	HP8
06 01 05*	Ácido nítrico y ácido nitroso	HP8
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico	HP8/ HP6
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados	HP5
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	HP6, HP7
11 01 07*	Bases de decapado	HP8
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	HP6
16 09 02*	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico	HP6

NP 03: TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
LER	Descripción	Peligrosidad HP
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	HP5
19 02 05*	Lodos de tratamientos físico-químico que contienen sustancias peligrosas	HP6
19 02 07*	Aceites y concentrados procedentes de procesos de separación	HP5
19 08 11*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales.	HP6
19 08 13*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales.	HP5
19 09 04*	Carbón activo usado	HP5

NP 04: SERVICIO MÉDICO		
LER	Descripción	Peligrosidad HP
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas	HP5



NP 04: SERVICIO MÉDICO		
LER	Descripción	Peligrosidad HP
18 01 03*	Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	HP9

4.2.2. (Nuevo) Los residuos peligrosos producidos que contengan amianto deberán ser manipulados, retirados y gestionados por empresas que tienen que estar inscritas en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).

Antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto o cualquier material que lo contenga, la empresa que vaya a realizarlo está obligada a la presentación de un "Plan de trabajo con riesgo de amianto" que debe ser aprobado por la autoridad laboral competente, que en el caso de la Comunidad de Madrid es el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.3. PROCESOS DE GENERACION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Como consecuencia de su actividad, la instalación genera los residuos **no peligrosos** enumerados a continuación:

NP 11: MANTENIMIENTO DE AERONAVES, LIMPIEZA DE EQUIPOS Y COMPONENTES		
LER	Descripción	
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	
20 01 08	Residuos sólidos urbanos	
20 03 01		
20 03 02		
20 01 40		
20 01 39		
20 01 01		
20 02 01		
20 03 01		Mezcla de residuos recuperables (cartón, plástico, madera, envases, metales, etc)
15 01 01	Residuos de cartón	
20 01 01		
15 01 06	Residuos de envases	
20 01 39	Residuos plásticos	
20 01 01	Residuos de papel	
20 03 07	Residuos voluminosos	
20 01 11	Residuos textil	
20 01 40	Residuos metálicos	
15 01 03	Residuos de madera	
20 01 38		
20 01 38	Restos de poda / limpieza vial	



NP 11: MANTENIMIENTO DE AERONAVES, LIMPIEZA DE EQUIPOS Y COMPONENTES	
LER	Descripción
20 02 01	
20 03 03	
17 05 04	Tierras y piedras
17 09 04	Residuos de construcción y demolición
16 01 03	Residuos neumáticos
08 03 18	Cartuchos tóner
12 01 15	Lodos de mecanizado
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado
19 12 02	Metales féreos
19 12 03	Metales no féreos

4.4. (Nuevo) La instalación puede generar con carácter eventual otros residuos no expresamente contemplados, que se incluirán en la Memoria Anual de Actividades de producción de residuos. Los residuos se codificarán de conformidad con la Lista Europea de Residuos publicada mediante la Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y otra normativa de aplicación.

8. ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

8.1. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, derogado en la forma indicada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, debiéndose aplicar, en los aspectos que correspondan, su normativa sectorial específica, en especial la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la "Norma básica de Autoprotección", el Plan de Autoprotección se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años, para lo cual deberá presentar al órgano competente, con dicha periodicidad, bien una versión revisada del citado plan, bien una declaración responsable en la que conste que el mismo no ha sufrido modificación.

Se deberá presentar al Área de Control Integrado de la Contaminación copia del documento acreditativo del envío a dicho órgano competente del Plan de Autoprotección renovado o declaración responsable firmada por el Responsable de la instalación en la que se manifieste el cumplimiento de dicha obligación normativa.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo alguna de las obligaciones recogidas en este punto, se dará traslado al Órgano competente para su conocimiento y efectos oportunos.

8.3. Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería competente en medio ambiente de la Comunidad de Madrid, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.



8.9. (Nuevo) La actividad se encuentra dentro del ámbito del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios de los establecimientos industriales, debiendo aplicarse en los aspectos que corresponda su normativa sectorial específica, y deberá estar inscrita en el Registro de Prevención y Extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo alguna de las obligaciones recogidas en este punto, se dará traslado al órgano competente para su conocimiento y efectos oportunos.

9. CONDICIONES RELATIVAS AL CESE Y/O CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

9.2. En caso de clausura de las instalaciones, se deberá presentar al Área de Control Integrado de la Contaminación con una antelación mínima de diez meses al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación o con la antelación suficiente, una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, una "Memoria Ambiental de Clausura" que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- b) Medidas destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias o productos peligrosos, para que teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no suponga un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.
- c) Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de estos.
- d) Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- e) Informe de situación del suelo al cierre o clausura de la instalación, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en la página web: www.comunidad.madrid, en aplicación del artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de esta o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.
- f) Informe de situación de las aguas subterráneas al cierre o clausura de la instalación, que incluya su caracterización analítica.
- g) Si de las analíticas del suelo y/o aguas subterráneas se detectase que la actividad ha causado una contaminación significativa sobre estos medios, respecto a la situación de partida, el titular deberá aportar las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación, de acuerdo con el artículo 23, apartado 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

La Memoria ha de contemplar que, durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Se deberá tener en cuenta igualmente la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



ANEXO II: Epígrafes modificados

1. SISTEMAS DE CONTROL

1.1. De acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, anualmente se deberán notificar los datos de emisión (referidos al año anterior) de las sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua y la transferencia de residuos fuera de la instalación.

Para ello se dispone de una “Guía para la implantación del E-PRTR” en la web: <http://www.prtr.es.e> del Ministerio con competencias en medio ambiente, en donde se especifican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose tener en cuenta los Anexos del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 22.1. i) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el titular deberá comunicar al órgano competente regularmente y al menos una vez al año, información basada en los resultados del control de todo tipo de emisiones y residuos, y otros datos solicitados que permitan al órgano competente verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

1.4. (Nuevo) El titular actualizará el análisis de riesgos medioambientales siempre que lo estime oportuno y, en todo caso, cuando se produzcan modificaciones sustanciales en la actividad, en la instalación o en la autorización sustantiva, de acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007. Posteriormente, al mes de su realización, presentará la declaración responsable, de acuerdo con el Anexo IV del citado Real Decreto.

1.5. (Nuevo) Con **periodicidad anual**, y en cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, el titular deberá presentar copia del certificado vigente del seguro constituido como garantía financiera obligatoria.

2. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECURSOS Y PRODUCCIÓN

2.1. Se presentará **anualmente** y **antes del 1 de marzo** una relación de los principales productos químicos empleados en el proceso de fabricación y en procesos auxiliares (mantenimiento, operaciones de limpieza etc.), indicando las cantidades empleadas y el proceso en el que se utilizan.

Se adjuntarán, y se dispondrá, de las Fichas de Datos de Seguridad actualizadas conforme al modelo establecido en el anexo II del Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y sus modificaciones posteriores y, si procede, de los escenarios de exposición adjuntos a la misma, de todos aquellos productos químicos que se empleen.

Si para algunas de las sustancias empleadas o producidas se concluyera que se requiere una autorización expresa, de acuerdo con el Título VII del Reglamento CE nº 1907/2006, se deberán declarar la identidad de la sustancia/s, número de autorización de la/s sustancia/s, el



uso/s para los que está concedida la autorización, los procesos en los que interviene la sustancia y las medidas específicas de control, así como toda condición con la cual se conceda la autorización, etc.

El control de la adecuación de las fichas de seguridad corresponde al órgano competente en materia de sanidad ambiental. No obstante, en caso de que se constatará alguna desviación, se pondrá en conocimiento del citado órgano competente.

2.2. Se registrarán los consumos mensuales en la instalación de agua de abastecimiento y agua de pozo, energía eléctrica y combustibles. Este registro, que puede ser electrónico, se mantendrá a disposición de la autoridad competente para su consulta y control.

2.3. (Suprimido).

4. CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

4.3 Se realizará con la periodicidad que se indica a continuación, a través de entidades de inspección acreditadas por ENAC en el ámbito de atmósfera según UNE-EN ISO/IEC 17025 o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los parámetros que se indican en la siguiente tabla, con la frecuencia y duración establecida.

Así mismo, las mediciones se realizarán en períodos representativos del proceso productivo al que están asociados.

4.3.5 FOCOS DE COMBUSTIÓN

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-1-1	T. MOTORES	Caldera vapor 3000-1	Trienal 3 medidas de 1 h	NOx CO
Z2-1-2		Caldera vapor 3000-2		
Z2-1-29	TMA	Taller Neumática. Quemador banco de pruebas 1	Trienal 3 medidas de 20 min	
Z2-1-30		Taller Neumática. Quemador banco de pruebas 2		
Z2-1-33		Taller Neumática. Quemador banco de pruebas 3		

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-4-1	C.T. HANGAR 5	Caldera agua caliente nº 1	Trienal 3 medidas de 1 h	NOx CO
Z2-4-2	C.T. HANGAR 5	Caldera agua caliente nº 2		
Z2-4-3	C.T. HANGAR 5	Caldera agua caliente nº 3		
Z2-4-8	C.T. HANGAR 6	Caldera agua caliente nº 1		
Z2-4-9	C.T. HANGAR 6	Caldera agua caliente nº 2		
Z2-4-10	C.T. HANGAR 6	Caldera agua caliente nº 3		

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-4-4	Central de Servicios	Caldera agua sobrecalentada nº 1	Bienal	NOx



ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-4-6	Central de Servicios	Caldera agua sobrecalentada nº 3	3 medidas de 1 h	CO
Z2-4-7	Centra de Servicios	Caldera agua sobrecalentada nº 4		
Z2-4-12	C.T. HANGAR 4-7	Caldera agua caliente nº 1		
Z2-4-13	C.T. HANGAR 4-7	Caldera agua caliente nº 2		
Z2-4-14	C.T. HANGAR 4-7	Caldera agua caliente nº 3		

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-1-33	TMA	Taller Neumática. Quemador banco de pruebas 3	Trienal 3 medidas de 1 h	NOx CO

4.3.6 FOCOS DE LIMPIEZA QUÍMICA Y DISOLVENTES

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-1-18	T. MOTORES	Limpieza Cabina desengrasante+ Línea 3	Bienal 1 medida de 1 h (Na OH)	NaOH
Z2-2-07	TMA	Limpieza foso de limpieza		
Z2-2-26	T. MOTORES	Limpieza. Línea limpieza automática. Extracción cubas	3 medidas de 1 h (COT)	COT
Z2-2-34	TMA	Ruedas. Línea inspeccion grietas (ardrox 9814)	Bienal 3 medidas de 1 h	COT
Z2-2-35	TMA	Ruedas . Lavadora de semillantas (super BEE - 300LF + agua)		
Z2-2-56	T. MOTORES	COJINETES- Línea de limpieza		
Z2-2-59	T. MOTORES	END Cubas MEK y IPA		
Z2-1-13	TMA	Ruedas. Aspiración cuba decapado de llantas		
Z2-1-17	TMA	Frenos. Líneas lavado (A, B)		
Z2-2-56	T.MOTORES	COJINETES- Línea de Limpieza		

4.3.7 FOCOS DE PINTURA

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-1-3	TMA	Pintura. Cabina piezas voluminosas (A) (Cabina 1)	Trienal 3 medida de 1 h	COT Partículas sólidas
Z2-1-4	TMA	Pintura. Cabina piezas voluminosas (B) (Cabina 1)		
Z2-1-5	TMA	Pintura. Cabina piezas voluminosas (C) (Cabina 1)		
Z2-1-6	TMA	Pintura. Cabina piezas voluminosas (D) (Cabina 1)		
Z2-1-7	TMA	Pintura. Cabina pintura (A) (Cabina 2)		
Z2-1-8	TMA	Pintura. Cabina pintura (B) (Cabina 3)		
Z2-1-9	TMA	Pintura. Cabina pintura (C) (Cabina 4)		
Z2-1-14	TMA	Ruedas. Cabinas pintura llantas		
Z2-1-15	TMA	Ruedas. Sala Evaporación pintura llantas		
Z2-1-23	T.MOTORES Cabina (2)	Pintura. Cabina pintura (2)		
Z2-1-24	T.MOTORES Cabina (1)	Pintura. Cabina pintura (1) (Sermetel)		



ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-1-31	TMA	Frenos. Cabina de pintura		
Z2-2-41	T.MOTORES.	Adhesivos & Composites- Cabina Fan Cases y puestos manuales		
Z2-2-42	T. MOTORES	Adhesivos & Composites- Sala limpia pegados		
Z2-2-53	T.MOTORES	QUIMERA. Cabina mixta 1		
Z2-2-54	T.MOTORES	QUIMERA. Cabina mixta 2		

4.3.8 FOCOS DE HORNOS DE SECADO (ELÉCTRICOS)

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-1-10	TMA	Pintura. Horno eléctrico de curado		
Z2-1-16	TMA	Ruedas. Horno eléctrico de curado pintura llantas		
Z2-1-25	T.MOTORES	Pintura. Hornos curado eléctricos (1)		
Z2-1-26	T.MOTORES	Pintura. Hornos curado electricos (2)		
Z2-1-32	TMA	Pintura. Horno curado eléctrico (3)		
Z2-2-02	TMA	Horno curado resinas de Heat Exchangers (grande)		
Z2-2-03	TMA	Horno curado resinas de Heat Exchangers (pequeño)		
Z2-2-27	T. MOTORES	Línea SELLOS Y PANELES. Horno de curado eléctrico de pegamentos INSERTEC		
Z2-2-32	T. MOTORES	Trat. Térmicos- Horno de vacío pequeño		
Z2-2-33	T. MOTORES	Trat. Térmicos- Horno de vacío grande		
Z2-2-36	TMA	TMA. Frenos. Horno (PN THRN17)		
Z2-2-43	T. MOTORES	Adhesivos & Composites- Horno HEA (pequeño)		
Z2-2-45	T. MOTORES	Alabes- horno curado lubricantes		

Trienal
3 medidas de 1 h
COT

4.3.9 FOCOS DE LIMPIEZA QUÍMICA

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-2-06	TMA	Limpieza. Cubas limpieza (A) (Cubas 1, 2 Y 3)		
Z2-2-24	T. MOTORES	Sec Limpieza Alabes- Línea 1	Bienal 1 medida de 1 h	NaOH
Z2-2-25	T. MOTORES	Sec Limpieza Alabes- Línea 2	Bienal 1 medida de 1 h	NaOH Cr total

4.3.10 FOCOS DE ABRASIÓN

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-1-19	T. MOTORES	Plasma. Cabina proyección (A)		
Z2-1-20	T. MOTORES	Plasma. Cabina proyección (B)		
Z2-1-21	T. MOTORES	Plasma. Cabina proyección (C)		
Z2-1-22	T. MOTORES	Plasma. Cabina proyección (D)		
Z2-1-26 bis	T. MOTORES.	Taller de estátos. Extracción máquina electroerosión. (Refrigerante hidrocarburo)		
Z2-2-12	TMA	Limpieza. Chorreadora partículas plástico		
Z2-2-16	TMA	Cabinas de lijado (A,B y C)		

Trienal
3 medidas de 1 h
Partículas sólidas



ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-2-21	T.MOTORES	Baños extracción cabina chorreado en seco		
Z2-2-22	T.MOTORES	Limpieza. Cabina chorreado en seco		
Z2-2-23	T.MOTORES	Limpieza. Cabina chorreado en seco (plastico)		
Z2-2-28	T.MOTORES	Pintura. Cabinas granallado		
Z2-2-29	T.MOTORES	Cabina chorreado		
Z2-2-39	T.MOTORES	Plasma- Cabina de granallado WHEELABRATOR		
Z2-2-40	T.MOTORES	Plasma- Cabina de granallado ROSLER		
Z2-2-44	T.MOTORES	Adhesivos & Composites- Cabina de granallado		
Z2-2-46	T.MOTORES	Alabes-Puestos de pulido manual (antideflagrante)		
Z2-2-47	T.MOTORES	Cámaras- Puestos pulido manual (cabinas cerradas)		
Z2-2-49	T. MOTORES	Soldadura-Puestos de soldadura		
Z2-2-50	T.MOTORES	Tratamiento superficiales- Cabina de granallado húmedo VACUA		
Z2-2-51	TMA	Frenos- Decapadora manual		
Z2-2-52	TMA	Ruedas- Decapadora manual		
Z2-2-55	T.MOTORES	QUIMERA- Cabina Lijado		
Z2-2-57	TMA	PINTURA- Cabina de lijado		

4.3.11 FOCOS DE CALEFACCIÓN

ID	EDIFICIO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PARÁMETRO
Z2-4-15	C.T. HANGARES 4-7	Caldera agua caliente. Edificio END	Trienal 3 medidas de 1 h	NOx
Z2-4-16	C.T. SIMULADORES	Caldera agua caliente nº 1		CO
Z2-4-17	C.T.SIMULADORES	Caldera agua caliente nº 2		

4.4 Los muestreos y análisis de los contaminantes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica ATM-E-EC-03: "Metodología para la medición de las emisiones de focos estacionarios canalizados", aprobada mediante el Decreto 56/2020, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, de la Comunidad de Madrid.

4.5 Las mediciones y los informes de los controles deberán realizarse conforme a la Instrucción Técnica ATM-E-EC-04: "Determinación de la representatividad de las mediciones periódicas y valoración de los resultados. Contenido del informe", aprobada mediante el Decreto 56/2020, de 15 de julio.

4.8. Si en los resultados obtenidos de los controles periódicos se constatase la superación, en alguno de los parámetros, de los valores límite de emisión establecidos en la resolución de AAI, el titular deberá comunicar dicha circunstancia a la unidad competente indicando, así como las causas de la citada superación, las actuaciones llevadas a cabo para su reducción y el plazo estimado para realizar otro control que compruebe la eficacia de las medidas adoptadas, sin perjuicio de las actuaciones que procedan por parte de la unidad administrativa competente en materia de disciplina ambiental.

4.11. El titular deberá disponer de un registro con el contenido establecido en el artículo 8 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Este registro, preferentemente en formato digital,



así como los informes de control de emisiones atmosféricas, permanecerán en la instalación a disposición de la administración para inspección oficial y deberán conservarse al menos durante diez años.

5. CONTROL DE RESIDUOS

5.1. Se dispondrá de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda, se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. La información archivada se guardará, al menos cinco años y permanecerá a disposición de esta Consejería con competencias en medio ambiente. Así mismo, en el caso de que los residuos se destinen a eliminación en vertedero, se dispondrá de la información de caracterización básica de dichos residuos.

5.2. Además de las obligaciones impuestas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, deberán remitirse a lo largo del período de vigencia de la autorización los siguientes informes:

- a) En lo referente a las salidas de residuos de la instalación cuyo traslado esté sometido a notificación previa según el artículo 3.2 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, competencia del Área de Planificación y Gestión de Residuos, deberán presentarse electrónicamente a través del procedimiento habilitado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, todas las Notificaciones Previas de Traslado de residuos, así como, una vez sea autorizado el traslado, los Documentos de Identificación correspondientes a los movimientos realizados a su amparo. Se deberán presentar a través de este procedimiento, tanto los documentos de los traslados de residuos que se realicen íntegramente en el territorio de esta comunidad autónoma como de los traslados entre ésta y otras comunidades autónomas.

Más información disponible en:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/traslados/Procedimiento-Traslado-residuos-interior-territorio-Estado.aspx>

- b) **Anualmente** se presentará **antes del 1 de marzo** y correspondiente al ejercicio natural anterior:

- o Memoria Anual de productor de residuos que incluirá todos los datos relativos a la producción de residuos (peligrosos y no peligrosos), incluyendo los correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I de esta Resolución, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual, de acuerdo con modelo proporcionado en la página web institucional y disponible en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/prevencion-control-integrado-contaminacion-ippc#panel-407355>

La Memoria Anual de Actividades se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos del PRTR que deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación sobre residuos en el citado registro.



5.3. El Certificado de vigencia del seguro o garantía financiera equivalente se presentará anualmente (en el plazo máximo de 1 mes desde la renovación de este) al Área de Control Integrado de la Contaminación.

5.4. (Suprimido)

5.5. En caso de que la producción de residuos peligrosos sea superior a 10 toneladas se presentará al Área de Control Integrado de la Contaminación el Plan de minimización de residuos peligrosos elaborado. El plan se mantendrá en la instalación a disposición de las autoridades competentes, y cada cuatro años deberá informarse, en su caso, al Área de Control Integrado de la Contaminación de los resultados obtenidos según lo indicado en el artículo 18.7. de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Se aplicarán las exenciones previstas en el mencionado artículo.

5.6. En relación con el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, el titular presentará ante el organismo competente, la documentación requerida para su cumplimiento.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa competente para su conocimiento y efectos oportunos.

8. CONTROL DEL AGUA SUBTERRÁNEA

8.1. Cada dos años se realizará y remitirán los resultados del control de las aguas subterráneas bajo las instalaciones cuya toma de muestras se realice por entidad independiente con capacidad técnica justificada y el análisis de las muestras sea realizado en un laboratorio de ensayo acreditado por ENAC, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional, en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Se deberán tener en cuenta los valores de referencia para las aguas subterráneas establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (concretamente en el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica dicho Reglamento).

Complementariamente al encontrarse las instalaciones situadas sobre la masa de agua subterránea denominada "*Aluviales Jarama: Guadalajara-Madrid (ES030MSBT030.024)*" en los estudios que se realicen se tendrán en consideración los parámetros y valores de referencia establecidos en el vigente Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo (PHT) del tercer ciclo (2022-2027) aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, así como cualquier otra sustancia característica de la actividad.

La toma de muestras se realizará de acuerdo a las normas y/o manuales que son de referencia para el muestreo de aguas subterráneas (ITGE, Normas ISO, EPA, etc.). En todos los controles se medirá el nivel piezométrico y para asegurar la representatividad de las muestras se bombeará como mínimo antes de la toma de muestra, bien durante 30 minutos bien 3 veces el volumen de agua contenido en el interior del piezómetro.

Se deberá tener en cuenta, si se comprobara la existencia de contaminación puntual de las aguas subterráneas, tal y como se determina en el Reglamento del Dominio Público



Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los procedimientos a realizar para su control y restitución establecidos en el mismo.

8.2. Los controles serán presentados ante el Área de Control Integrado de la Contaminación, que los remitirá al organismo competente, la Confederación Hidrográfica del Tajo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.3. Se realizará el seguimiento anual de la evolución del nivel piezométrico de todos los piezómetros presentes en la instalación (excepto en los casos se requieren periodicidades mayores, por afección actual del suelo), de acuerdo con lo señalado en el apartado 8.1.

8.6. (Eliminado)

9. REGISTRO AMBIENTAL Y REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

9.1. Todos los controles, informes, estudios y registros sectoriales requeridos en la AAI se recogerán en un único registro ambiental que deberá estar a disposición de la administración junto con la presente AAI.

9.2. Los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos **vía telemática**, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al Área de Control Integrado de la Contaminación, excepto en los casos que se especifique otro organismo u otra unidad administrativa competente, en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación:

9.2.5. Con periodicidad anual (antes del 1 de marzo cada año, con los datos correspondientes al año anterior):

- Resultados del control de emisiones a la atmósfera (se adjuntará copia de los resultados de análisis elaborado por el laboratorio acreditado), así como de las incidencias registradas en ese periodo.
- Plan de Gestión de Disolventes.
- Resumen anual de resultados de los controles de vertidos al cauce público.
- Relación anual de productos químicos empleados en el proceso de fabricación y el proceso de depuración, indicando las cantidades empleadas y la producción total obtenida.
- Memoria anual de Actividades de producción de residuos (antes del 1 de marzo del año siguiente).
- Informe anual para la notificación en el Registro PRTR-España.
- Informes anuales del control de efluentes procedentes de la planta físico-química y biológica antes de verter a la EDAR URBANA.
- Informe de control y seguimiento de los trabajos realizados sobre suelo y aguas subterráneas (de las zonas afectadas por los incidentes).
- Certificado de renovación del seguro de responsabilidad civil o garantía financiera equivalente en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril (al mes de su renovación).
- Certificado de renovación del seguro constituido como garantía financiera obligatoria en cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre (al mes de su renovación).

9.2.7. Cada dos años:

- Informe de control y seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas de las zonas afectadas y no afectadas por incidentes.



9.2.13. (Nuevo) Con periodicidad trienal:

- Copia de documento acreditativo del envío al organismo competente del Plan de Autoprotección renovado o Declaración Responsable firmada por el responsable de la instalación en la que se manifieste el cumplimiento de dicha obligación normativa.



ANEXO IV: Epígrafes modificados

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La actividad principal de IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA (a partir de ahora IBERIA LAE) es el transporte aéreo regular de viajeros, mientras que la instalación objeto de la solicitud de AAI pertenece a las direcciones de MRO y ML de IBERIA LAE y en ella se lleva a cabo la actividad secundaria de mantenimiento de aeronaves.

La actividad desarrollada por IBERIA LAE se lleva a cabo dentro del área de servicios del Subsistema de Actividades Aeroportuarias del aeropuerto Madrid-Barajas en la Zona industrial nº 2 “La Muñeza”, con una superficie total de 453.845 m², de los cuales 239.756 m² es superficie ocupada pavimentada.

Se realizan labores de mantenimiento y revisión de aeronaves, desarrollando dos actividades principales: MRO revisiones pesadas y reparación de aviones y sus componentes y revisión y reparación de motores, y; ML revisiones en línea o diarias de aviones. Para el desarrollo de éstas y otras actividades se pueden diferenciar una serie de instalaciones, entre las que destacan:

- **Archivo General (201)**. Destinado al archivo general de documentación de la compañía y oficinas. Superficie 3.172 m².
- **Punto limpio (202)**: Zona destinada al almacenamiento y segregación de residuos no peligrosos. Pavimentada en hormigón dotada de rejillas y pozo ciego de recogida de posibles lixiviados. Ocupa una superficie de 2685 m², de ellos 726 m² techados.
- **Taller de Componentes y Almacenes Generales (204)**. Superficie 44.822 m², dedicado al mantenimiento y reparación de componentes del avión y almacén de piezas y materiales de avión. A destacar dos secciones con cubas de limpieza química (ruedas y componentes), y cabinas de pintura de determinadas piezas. Los talleres y almacenes se incluyen en el edificio TMA (taller de mantenimiento de aviones). Dispone de cubierta de fibrocemento en toda su superficie.
- **Hangares**: Situada en la zona norte de la zona industrial, es el sector que más extensión ocupa de todas las presentes. Con una superficie de 63.904 m², se cuenta con distintos hangares 4, 5, 6 y 7 donde se realiza el mantenimiento de las distintas flotas de avión de Iberia y otras compañías.
 - **Hangar 4 (205)**: 9.571 m². Dispone de cubierta de fibrocemento encapsulada.
 - **Entre-hangares (206)**: Destinado al Servicio Médico de Tierra y Oficinas. 7.487 m². Dispone de cubierta de fibrocemento.
 - **Hangar 5 (207)**: 12.324 m². Dispone de cubierta de fibrocemento.
 - **Hangar 6 (209)**: 31.538 m²
 - **Hangar 7 (210)**: 2.984 m²
- **END- ensayos no destructivos (211)**. Oficinas y salas de inspección. 1.190 m².
- **Taller de motores (214)**. Zona situada al sur de la “La Muñeza” con una superficie aproximada de 45.626 m², en su gran mayor parte formada por una gran nave industrial y un sótano, divididos en sectores en función de las distintas actividades. Destaca una línea de limpieza de piezas en baños con un volumen total de cubas de tratamiento de 175,2 m³. Se dispone de cuatro líneas de limpieza química de las piezas metálicas. Toda la sección se encuentra sobre superficie de tramex que recoge los posibles derrames a la red de drenaje conectada a la Planta de tratamiento físico-químico y biológico. En la cubierta cuenta con la planta fotovoltaica instalada en 2021 para autoconsumo.



- **Banco de pruebas de accesorios (215).** Zona de 1.383 m² de superficie aproximada. En esta zona hay una serie de cubas de limpieza de piezas con un volumen de 1,075 m³.
- **Banco de pruebas de motores (216).** Situado en la parte oeste, ocupa una superficie aproximada de 2.957 m² y está formada principalmente por dos zonas, el edificio de banco de pruebas de motores y una zona de almacenamiento de combustible, con la presencia de dos depósitos semienterrados de queroseno de 100.000 l cada uno.
- **Servicio médico de vuelo (218).** Superficie 812 m². Consultorio médico con punto de extracción y sala de curas simples.
- **Barracón de exposiciones- Centro espejo (Casita del Príncipe) (219).** Almacén de equipos informáticos y centro espejo de los ordenadores de Iberia. Superficie de 2.015 m². Cubierta y paramentos de fibrocemento.
El centro de transformación del Centro Espejo está situado en un edificio de hormigón fuera del almacén. En este se sitúan dos grupos y un transformador seco de 1.000 KVA que dan servicio al centro espejo y se sitúan sobre solera de hormigón.
Existe un depósito aéreo de servicio de almacenamiento de gasoil que alimenta a los grupos. Tiene una capacidad de 2.000 litros y se sitúa sobre solera de hormigón. Con tuberías aéreas.
- **Central de servicios (220).** Edificio más cercano al Taller de Motores, presenta una superficie aproximada de 5.854 m². Junto al edificio se encuentra el almacén de material para uso de mantenimiento y oficinas de la contrata de Mantenimiento. Incluye el centro de transformación general de la zona con un trafo de 65kV y otro de 45 kV, ambos refrigerados por aceite. Tiene una sala de calderas con 4 calderas de agua sobrecalentada (1 en desuso), dos compresores eléctricos y una sub-central de transformación con 3 transformadores secos de 100 KVA y uno de 15 MVA de aceite. También una sala de calderas de vapor: 2 calderas de 2.500 kW cada una.
- **Caserío (221).** Oficinas de IAG. 1.178 m².
- **Simuladores (228-229).** Consta de dos edificios que ocupan una superficie de 11.589 m² para uso de oficinas y aulas que disponen de sus propios grupos electrógenos, así como un depósito de 10.000 litros de combustible (gasóleo) enterrado.
- **Soportes y Sistemas (230 y 236):** situada en la zona este, ocupa una superficie aproximada de 14.302 m², donde se ubican edificaciones dedicadas fundamentalmente a labores administrativas y de oficina al servicio de IBERIA LAE. Soportes, dispone de un depósito enterrado de 10.000 l de gasóleo para dar servicio a los grupos electrógenos presentes en el área.
- **Ordenadores (231).** Edificio oficinas y CPD. 3.773 m².
- **Mano a Mano (232):** ONG almacén oficina. 434 m².
- **Programadores (233).** Edificio cerrado. 2.137 m².
- **Almacén Aprovisionamiento de Aviones (234).** Almacén lencería. 1.011 m².
- **NEXT (235):** Taller auxiliar para formación de TMA's. 589 m².
- **SAVIA (237).** Edificio cerrado. 1.941 m².
- **CALL CENTRE (238).** Edificio cerrado. 533 m².
- **Telecomunicaciones (240):** situada al oeste de la zona industrial "La Muñoza" ocupa una superficie de aproximadamente 2.797 m². Dispone de un depósito portátil de 1000 l de gasóleo B para dar servicio a un grupo electrógeno



- **Abastecimiento aviones (241):** situada al norte de la zona de telecomunicaciones y al oeste de la zona industrial “La Muñozza”. Ocupa una superficie de aproximadamente 3.627 m². De esta superficie cubierta, unos 2.000 m² son de fibrocemento.
- **Planta de pre-tratamiento físico-químico y biológico (251).** Unida al almacén de residuos peligrosos, en esta depuradora se tratan los vertidos procedentes de aguas industriales de proceso bombeadas desde distintos puntos de la Zona Industrial nº 2, aguas de limpieza y de derrames recogidos de pozos estancos.
- **Almacén de residuos peligrosos (251).** Zona situada al norte de la zona industrial, el área presenta una planta rectangular de aproximadamente 2.500 m².
- **E.R.M. Estación de entrada de Gas (254).** 71 m². Cubierta de fibrocemento.
- **Central Contra Incendios (257).** Con una superficie de 1.704 m², cuenta con dos aljibes en los laterales de 1.025 m³ y el sistema de bombas contra incendios. Dispone de un depósito de gasóleo enterrado de 20.000 l.
- **Parque de combustible Aviones (259).** Para el vaciado de los depósitos de los aviones que entran en revisión y su llenado cuando salen a prueba. Ocupa una superficie aproximada de 3.038 m². Se trata de una zona vallada con cerramiento completo donde se sitúan tres depósitos enterrados de 100.000 litros de capacidad cada uno. Anexo al parque, existen dos tanques aéreos de combustible para vehículos de 20.000 l y 30.000 l.
- **Depuradora (EDAR IBERIA Urbana) (280).** Superficie aproximada de 5.967 m². Se depuran los vertidos sanitarios de toda la zona industrial y los efluentes procedentes de la planta de tratamiento físico-químico y biológico.
- **Centrales térmicas.**
 - **Anexo H 5 (Pompidou) (208):** 3 Calderas 2.293 m²
 - **H4-7 (258):** 3 calderas.
 - **H-6 (255):** 4 calderas (1 en desuso). 507 m²
- **Plataforma exterior de estacionamiento de aviones (S/N):** la zona está enlazada con el aeropuerto por una pista de rodadura de aviones frente al Hangar 6. La zona dispone de una plataforma de estacionamiento de aviones de unos 168.000 m² frente a los hangares construida en hormigón para soportar las cargas (peso y movimiento) de los aviones y dispone de red de evacuación de pluviales.

Desde junio de 2021 IBERIA no realiza ningún tipo de actividad en la Zona Aeroportuaria nº 1 “Barajas” propiedad de AENA, con la devolución de los últimos terrenos e instalaciones correspondientes al Hangar 3 y edificio contra incendios que se encontraban en régimen de alquiler temporal.

Organización

- Nº Total Empleados: 3.000
- Días de trabajo anuales: 365
- Horario laboral: 24 horas



2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO

2.1. Descripción proceso

Las actividades productivas desarrolladas en las instalaciones son muy variadas, aunque todas ellas encaminadas a trabajos de mantenimiento y reparación de aeronaves. En el siguiente cuadro se resumen las actividades más importantes (principales y auxiliares) desarrolladas en el emplazamiento, realizando una breve descripción del objetivo de los trabajos desempeñados:

ACTIVIDADES PRINCIPALES		
INSTALACIÓN	PROCESOS	DESCRIPCIÓN
Taller de Motores TM	Revisión de motores	Desmontaje, limpieza, inspección, reparación y montaje de los motores de avión, APUs (motores auxiliares), y trenes de aterrizaje. Líneas de baños químicos.
Banco de Pruebas de Motores	Revisión de motores	Una vez montadas las piezas, módulos y accesorios en el motor, se realiza una prueba del motor de empuje antes de su montaje en el avión.
Banco de Pruebas de Accesorios	Revisión de Motores	Revisiones y prueba de los accesorios del motor relacionados con combustible y aceite en alta y baja presión.
Hangar 4	Revisión de aviones	Alquilado a AIRBUS. Mantenimiento de aviones.
Hangar 5	Revisión de aviones en línea	Mantenimiento en línea de aviones.
Hangar 6	Revisión de aviones	Mantenimiento pesado de aviones de fuselaje ancho y estrecho.
Hangar 7	Revisión de aviones	Mantenimiento pesado de aviones de fuselaje estrecho.
Taller de Componentes Edificio TMA	Revisión y Pintura de componentes de aviones	Pintura y reparación de ciertos elementos de Cabinas, Interiores, Control de Vuelo, Neumáticos, etc., desmontados de los aviones que se encuentran en revisión básica periódica.
	Revisión de componentes de aviones	Cubas de líquidos penetrantes y limpieza química de piezas pequeñas
Plataforma exterior de estacionamiento aviones	Revisión de aviones	Mantenimiento en línea de aviones.

ACTIVIDADES AUXILIARES		
INSTALACIÓN	PROCESO	DESCRIPCIÓN
Laboratorio de END	Laboratorio de END	Inspecciones de piezas mediante ultrasonidos, corrientes inducidas, termografía y radiografía
Laboratorio de Tecnología y Proceso	Laboratorio de tecnología y procesos	Análisis químicos; combustibles, fluidos hidráulicos, aceites, etc.; y ensayos metalográficos
Planta físico-química y biológica	Pretratamiento de aguas industriales	Pretratamiento de aguas industriales generadas en la Zona Industrial nº 2 (La Muñoza)
EDAR Urbana	Gestión de vertidos	Tratamiento de las aguas procedentes de la planta de tratamiento físico-química y biológica y de la red de saneamiento interno y pluviales
Planta de Almacenamiento de RPs	Gestión de residuos	Almacenamiento de los residuos peligrosos. Anexo a la planta de pretratamiento FQ-B
Punto limpio RNP's	Gestión de residuos	Almacenamiento de los residuos no peligrosos.
Red contra incendios nº 2	Sistema contra incendios	Existen 2 depósitos como sistema contra incendios, además de medios como bombas, espumógenos, extintores, BIE's, etc.



En el **Taller de Motores** se realiza la limpieza de las piezas de las aeronaves, en una serie de cubas que se describen a continuación.

LÍNEA DE LIMPIEZA AUTOMATIZADA					
CUBA Nº	PRODUCTO	VOLUMEN (l)	TEMP.	EXTRAC.	FOCO ASOCIADO
11	Hidróxido Sódico	9.000	85-88º	Sí	Z2-2-26 "Línea limpieza automática. Extracción cubas"
12	Hidróxido Sódico 35%	9.000	82-88º		
13	Hidróxido Sódico	9.000	82-88º		
14	Hidróxido Sódico	9.000	85-88º		
16	Enjuague	9.000	AMB.		
17	Hidróxido sódico+ permanganato potásico	9.000	85-93º		
18	Enjuague caliente	9.000	60º		
19	Sales orgánicas e inorgánicas	9.000	85º		
20	Ácido fosfórico 5%	9.000	AMB		
21	Solución acuosa de sales alcalinas y agentes tensoactivos	9.000	60-75º		
22	Solución acuosa de sales alcalinas y agentes tensoactivos	9.000	60-75º		
23	Solución acuosa de sales alcalinas y agentes tensoactivos	9.000	60-75º		
24	Ácido nítrico 60%	9.000	AMB		
26	Enjuague	9.000	AMB		
27	Mezcla de disolventes orgánicos	9.000	AMB		
28	Enjuague caliente	9.000	60º		
29	Enjuague	9.000	AMB		
39	CUBA DE SECADO				
40	Enjuague desmineralizado caliente	9.000	75-80º		

LÍNEA 1-Limpieza de Álabes RR					
CUBA Nº	PRODUCTO	VOLUMEN (l)	TEMP.	EXTRAC.	FOCO ASOCIADO
1	Solución acuosa de sales alcalinas y surfactantes	1.200	60-70º	Sí	Z2-2-24 "Sec Limpieza Alabes- Línea 1"
2	Enjuague	1.200	AMB		
3	Enjuague	1.200	AMB		
4	Enjuague desmineralizado caliente	1.200	75-80º		
5	Mezcla de disolventes orgánicos	1.200	AMB		
6	Enjuague	1.200	AMB		
7	Ácidos orgánicos	1.200	AMB		
8	Enjuague	1.200	AMB		
9	Hidróxido sódico	1.200	70-80º		
10	Hidróxido Sódico	1.200	80-90º		
11	Enjuague	1.200	AMB		
12	Hidróxido sódico+ permanganato potásico	1.200	80-100º		
13	Enjuague	800	AMB		
14	Sales orgánicas e inorgánicas	800	80-85º		
15	Enjuague	800	AMB		
16	Enjuague desmineralizado caliente	800	75-80º		



LÍNEA 2- Limpieza de Álabes GE					
CUBA Nº	PRODUCTO	VOLUMEN (l)	TEMP.	EXTRAC.	FOCO ASOCIADO
1	Solución acuosa de sales alcalinas y surfactantes	1.200	66-71º	Sí	Z2-2-25 "Sec Limpieza Alabes- Línea 2"
2	Enjuague	1.200	AMB		
3	Hidróxido sódico	1.200	85-90º		
4	Hidróxido Sódico	1.200	85-95º		
5	Enjuague	1.200	AMB		
6	Enjuague desmineralizado y desionizado	1.200	AMB		
7	Ácidos inorgánicos y orgánicos	1.200	AMB		
8	Peróxido de hidrógeno y ácido fosfórico	1.200	25-35º		
9	Enjuague	1.200	AMB		
10	Ácido Nítrico 60%	1.200	20-65º		
11	Enjuague	1.200	AMB		
12	Enjuague caliente	1.200	90-95º		
13	Mezcla ácido nítrico+hidrofluorhídrico	800	AMB		
14	Hidróxido sódico+ cromato sódico	800	130-140º		

LÍNEA 3- Limpieza BACKUP					
CUBA Nº	PRODUCTO	VOLUMEN (l)	TEMP.	EXTRAC.	FOCO ASOCIADO
B1	Ácido fosfórico 5%	2.000	AMB	Sí	Z2-1-18 "Limpieza cabina desengrasante Línea 3"
B2	Enjuague	2.000	20-65º		
B3	Mezcla de disolventes orgánicos	6.000	45-65º		
B4	Hidróxido sódico+ permanganato potásico	6.000	80-100º		
B5	Sales orgánicas e inorgánicas	6.000	80-85º		
B6	Hidróxido sódico	6.000	70-80º		
B7	Enjuague	6.000	AMB		
B8	Enjuague caliente	6.000	90-95º		

LÍNEA Cojinetes – Limpieza manual					
CUBA Nº	PRODUCTO	VOLUMEN (l)	TEMP.	EXTRAC.	FOCO ASOCIADO
1	TURCO-4181L	250	70-90º	Sí	Z2-2-56 "COJINETES- Línea de Limpieza"
2	ARDROX 2302	250	70-90º		
3	Enjuague	250	AMB		
4	TURCO AQUASORB	250	AMB		
5	Vacía (*)	-	-		

(*) Cubas operativas, temporalmente vacías sin tratamiento. Focos emisión operativos.

El volumen total de las cubas de tratamiento químico (sin incluir las cubas destinadas a enjuagues) es de 175,2 m³.

En el **Taller de Componentes (TMA)** se realiza limpieza química y pruebas con líquidos penetrantes en piezas de aviones. La descripción de las cubas es la siguiente:



LÍNEA	Nº CUBA	PRODUCTO	VOLUMEN (l)	TEMP. (°C)	EXTRAC.	FOCO ASOCIADO
Limpieza-ultrasonidos	1	Promocleantp 1113 (disolvente 8%, resto agua)	150	60-80	NO	-
Limpieza-ultrasonidos	2	Promocleantp1113 (disolvente 8%, resto agua)	24	60-80	NO	-
Limpieza-cubas	1	Vacía (*)	-	60-80	SÍ	Z2-2-06 Limpieza. Cubas limpieza (A) (Cubas 1, 2 Y 3)
Limpieza-cubas	2	Ardrox 6484 (HC 20%) +ardrox1823s (HC 5%) resto agua	400	60-80		
Limpieza-cubas	3	Ardrox185l (HC 30%, resto agua)	400	60-80		
Limpieza-cubas	4	Fuera de servicio (**)	-	-	SÍ	Z2-2-08 Limpieza. Cubas limpieza (C)
Limpieza-cubas	5	Fuera de servicio (**)	-	-		
Limpieza-cubas	6	Fuera de servicio (**)	-	-		
Limpieza-petroleadoras	1-2 y 3	Fuera de servicio (**)	-	-	SÍ	Z2-2-09 Limpieza. Cubas limpieza (D)
Línea autom. ultrasons.	1	Promoclean 1153 (disolvente)	55	60 – 65	NO	-
Línea autom. ultrasons.	2	Novechfe7100	55	60 – 65	NO	-
Decapante	1	Socostripao103n	130	Temp. amb.	NO	-
Decapado de llantas	1	ARDROX 2323 A-B	400	Temp. amb.	SÍ	Z2-1-13 Ruedas. Aspiración cuba decapado de llantas

(*) Cubas operativas, temporalmente vacías sin tratamiento. Focos emisión operativos.

(**) Cubas fuera de servicio, no operativas y sin previsión de puesta en funcionamiento o sustitución. Las chimeneas/focos no se han desmontado.

El volumen total de las cubas del taller de Componentes es de 1.610 l.

2.3. Almacenamiento

Las distintas zonas de almacenamiento presente en la zona industrial son los siguientes:

- Zona AS2 – Punto de suministro de materiales auxiliares para mantenimiento de la zona de Central de Servicios. Almacenamiento situado en el exterior del edificio principal de la central de servicios, presenta una superficie aproximada de 25 m² pavimentados de hormigón con presencia de cubierta y una capacidad de almacenamiento de 2.000 litros. Los principales productos almacenados son aceites en bidones de 200 l y garrafas de 50 l, y grasas en latas de 10 kg. En el almacenamiento existen bandejas de contención de derrames y red de drenaje con conexión a un foso de recogida estanco de 1 m³.
- Zona AS5 – Almacén de residuos peligrosos: Zona de almacenamiento de residuos peligrosos de unos 3.314 m² de superficie delimitada por una valla metálica de 2,2 m de altura que le separa del resto de la propiedad. Cuenta con una arqueta de recogida de



posibles derrames superficiales. Las aguas pluviales de cubiertas son recogidas mediante canalones y evacuadas al exterior.

- Punto limpio – Almacén de residuos no peligrosos: Zona de almacenamiento y segregación de residuos no peligrosos.

Además de estas zonas de almacenamiento, en las instalaciones de la zona industrial se distribuyen una serie de depósitos de combustibles aéreos y enterrados.

En la siguiente Tabla se resumen las características de los depósitos:





P. 124070852739290791205
 La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestorinfo.comunidadmadrid.org> mediante el código de verificación

Denominación	Localización	Año construcción	Características constructivas	Volumen (l)	Material almacenado	Control de Fugas	Pruebas de estanqueidad	Registro instalaciones petrolíferas
SUBTERRÁNEOS								
DS2	Sistemas y soportes	2010	Acero pared simple	10.100	Gasóleo B	NO	08/03/2021	2009-IP-0003-0000-04-000157-000-00
DS6	Simuladores	1974	Acero pared simple	10.000	Gasóleo A	Medidor de nivel continuo	26/05/2019	IP03-15-004052
DS7	Parque de Combustibles de Aviones	1974	Acero pared simple	100.000	Queroseno	SI	10/2017	2016-IP-0003-0000-06-000737-000-00
DS8				100.000			02/2016	
DS9				100.000			11/2017	
DS10	Central Contra Incendios	1974	Acero pared simple	20.000	Gasóleo A	NO	05/2016	2017-IP-003-0000-06-000737-000-00
DS11	Banco de Pruebas de Motores	1975	Acero pared simple	100.000	Queroseno	SI	05/2020	IP/UP- 17150
DS12				100.000			05/2020	
AÉREOS								
D1	Servicios Vehículos	2012	Acero pared simple	20.000	Gasóleo B	NO	9/08/2022	2012-IP-0003-0000-06-000187-000-00 -
D2	Servicios Vehículos	2014	Acero pared simple	30.000	Gasóleo A	NO	29/01/2015	2012-IP-0003-0000-06-00082-000-00
D3	Centro Espejo	2004	Acero pared simple	2.000	Gasóleo B	SI	04/12/2014	IP03-23-006398
D4	Telecomunicaciones	2021	Acero doble pared	1.000	Gasóleo B	NO	NA	NA

2.4. Abastecimiento de agua

El suministro de agua a la zona lo proporciona el Canal de Isabel II mediante una acometida por la calle de acceso a la zona.

La distribución interior se hace a través de galerías o por zanja en tubería, en gran parte de fibrocemento.

Origen	Consumo anual*	Destino aprovechamiento
CYII	249.157 m ³	<ul style="list-style-type: none"> • Uso industrial • Abastecimiento consumo humano • Red contra incendios

2.5. Recursos energéticos

2.5.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo

- Eléctrica procedente de fuente externa
 - Consumo energía anual*: 40.314.791 kWh
- Energía eléctrica fuente propia.
 - Planta fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes instalada en la cubierta taller motores en el año 2021.
 - Potencia de 1540kW – 1.921kWp a una tensión de 400V conectada a la red interior de 45kV.
 - Consumo anual *: 1.730.878 kWh
- Combustibles

Combustible	Tipo de almacenamiento	Consumo anual*
Gas Natural	Red	42.680.560 kWh
Gasóleo	Depósitos aéreos y subterráneos	0 m ³ (**)
Queroseno	Depósitos subterráneos	670.000 m ³

(**) El consumo de gasóleo es solamente para grupos electrógenos que no arrancan habitualmente.

2.5.2. (Suprimido)

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD

3.2. Generación de aguas residuales

Se generan cuatro tipos de aguas residuales:



- Aguas de proceso: aguas de enjuagues de limpiezas químicas y derrames del Taller de Motores y del Taller de Componentes, que a través de bombes se conducen a la planta de pre-tratamiento físico-químico y biológico.
- Aguas de refrigeración y limpieza de hangares: son las aguas procedentes de las limpiezas de aviones en hangares y de las purgas de las torres de refrigeración existentes en la planta y que son bombeadas a la planta físico-química y biológica en la instalación antes de su vertido a la EDAR Urbana, que a su vez vierte al río Jarama.
- Aguas sanitarias: son las aguas generadas en servicios, vestuarios y aseos del personal empleado y las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios. Son tratadas en la EDAR Urbana, que vierte posteriormente al cauce del río Jarama.
- Aguas pluviales: aguas de lluvia que en su mayoría son bombeadas a la EDAR y parte se incorpora a la red del sistema de drenaje profundo son vertidas al río Jarama.

Para la conducción de las aguas residuales, la instalación dispone de tres redes diferentes de recogida:

- Red de aguas sanitarias: todas las aguas generadas son conducidas hacia la EDAR Urbana. A esta red también se incorporan la mayoría de las aguas pluviales.
- Red de aguas de proceso: Existe una única red que conduce las aguas producidas en hangares, purgas de refrigeración, enjuagues de baños químicos y zonas de limpieza hacia la Planta físico-química y biológica. Las aguas residuales de esta planta son conducidas a la EDAR Urbana.
- Red de aguas Naturales: Debido a que el nivel freático es muy alto, la zona dispone de una red de drenaje profundo para mantener el nivel en cotas que no afecten a las cimentaciones, estas aguas son bombeadas al río Jarama. Parte de las aguas pluviales, se incorpora también a esta red.

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

4.2. Vertidos líquidos

En la Zona Industrial 2 de La Muñeza existe una EDAR Urbana de aguas residuales. Los vertidos de la EDAR Urbana van a cauce público.

La instalación de pre-tratamiento físico-químico y biológico, la cual recibe aguas residuales de las actividades industriales, vierte a la EDAR Urbana, una vez dichas aguas han sido pretratadas.

4.2.2. Planta de pretratamiento físico-químico y biológico de aguas industriales

Se localiza dentro de los terrenos propiedad de IBERIA LAE, dentro del recinto del almacén de residuos peligrosos. En conjunto ocupa una superficie de 3.314 m², de los que 977 m² corresponden a la planta de pre-tratamiento y sus instalaciones. Toda el área está delimitada por una valla metálica de 2,2 m de altura y un único acceso que la separa del resto de las instalaciones de la zona.

En la planta se tratan, previo al vertido a la EDAR Urbana, las aguas de lavado de aviones y componentes procedentes de los diferentes edificios industriales de IBERIA LAE (Hangares y Talleres), canalizadas a la planta a través de bombes.

Las diferentes zonas en las que podemos dividir la planta son:



- Zona de proceso del tratamiento físico-químico y biológico (FQ-B) de las aguas residuales. Esta zona corresponde a una nave cubierta de 120 m² de superficie, donde se realiza el proceso de depuración de las aguas residuales industriales.
- Almacenamiento previo al tratamiento FQ-B. La instalación cuenta con un área con 6 depósitos que ocupan una superficie de 727 m², con solera de hormigón y cubeto de retención. Hay cuatro depósitos de almacenamiento, siendo el volumen máximo de cada uno de ellos de 75 m³.

Además, se cuenta con un depósito de reserva o urgencia, con un volumen total de 50 m³ y otro llamado de proceso, también de 50 m³, siendo ambos abiertos.

Los depósitos de almacenamiento podrán ser llenados con las aguas procedentes de los bombeos de Iberia, de las cisternas que descargan en el carro de descarga, de los depósitos de contra-lavado, del bypass del tratamiento físico-químico y/o del retorno de los reboses del depósito de emergencia.

Los depósitos son independientes entre ellos para poder gestionar su contenido.

En caso de un desbordamiento de los depósitos de almacenamiento se llenaría el depósito de emergencia de 50 m³.

- Depósito de fibra de 50 m³ que contendrá las aguas procedentes del tratamiento físico-químico y depósitos de aguas tratadas que se envían a la línea de tratamiento biológico.
- Afino y almacenamiento final. En esta zona se localizan dos depósitos aéreos, cilíndricos de 25 m³ de capacidad cada uno, en los que se realiza el almacenamiento final del agua tratada, que posteriormente se envía a la EDAR.
- Contra-lavado. En esta zona se localizan dos depósitos aéreos cilíndricos dentro de un mismo cubeto de retención, donde se almacenan las aguas procedentes del proceso de contra-lavado de los reactores biológicos. El agua de contra-lavado se deja decantar el tiempo suficiente para que se depositen en el fondo los fangos (excedentes de biomasa) procedentes de los reactores, que posteriormente son almacenados en el depósito de lodos. El resto de agua sobrenadante se envía a cabecera de planta.
- Almacenamiento de lodos. Los lodos producidos en el proceso de flotación son conducidos del flotador hacia un contenedor abierto de chapa del cual se bombean al depósito de almacenamiento final a la espera de su retirada por un gestor autorizado.
- Almacén de reactivos. Zona pavimentada situada en la parte posterior de la nave de tratamiento con una superficie de 12 m² y una cantidad máxima de reactivos almacenada de 10 m³.

4.2.3. Sustancias empleadas en el proceso de depuración

Denominación	Cantidad anual consumida*	Uso/proceso en el que se utiliza	Tipo de almacenamiento	Peligrosidad	Frase de riesgo
DKFLOC 1018	4.760 l	Coagulación	Cuba polietileno 1.000 l	--	--
Hidróxido sódico solución 30%	997 l	Neutralización pH	Cuba polietileno 1.000 l	C	R 35
Ácido clorhídrico 18%	1.080 l	Neutralización pH	Cuba polietileno 1.000 l	Xi	R 36 37 38
DKFLOC K430 HMW SACO	401 l	Previo al vertido	Garrafas 25 l	--	--

(*) Datos promedio del periodo 2020-2023.



4.3. Contaminación de suelo y aguas subterráneas

Las naves de mantenimiento de aeronaves, el almacén de residuos peligrosos y las depuradoras están pavimentados con hormigón en correcto estado de conservación. Las zonas de limpieza con disolventes y baños químicos, están sobre suelos de tramex, bajo los cuales existen unas canalizaciones para recoger los posibles derrames y conducirlos a la planta de pre-tratamiento físico-química-biológica.

En las zonas de almacenamiento de residuos existen cubetos o arquetas estancas de recogida de posibles derrames o fugas.



ANEXO V

INFORME DE CRITERIOS A CONSIDERAR EN EL CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (18 DE FEBRERO DE 2025)

FIRMADO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O. A.

COMISARÍA DE AGUAS
ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS

CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN Y DE DISEÑO DE LOS PIEZÓMETROS DE CONTROL PERIÓDICO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL MARCO DE LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS

JAVIER DIAZ REGAÑÓN, JIMENEZ - 2025-02-13 08:53:00 CET, cargo=El Comisario de Aguas
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_17OVQIF4V5MSWSD4S9HMBJGMBPFT en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

FIRMADO

MARIA DEL PILAR PALOMAR HERRERO - 2025-02-11 13:26:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MMTEUDDOU7RPT5MWZ9HLYSZKH6J9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

- 1 -



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240701503739290791205

FIRMADO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O. A.

La Confederación Hidrográfica del Tajo propone los siguientes criterios técnicos relativos al diseño y localización de piezómetros de control, que se recomienda sean considerados en el establecimiento de los controles periódicos de contaminación de las aguas subterráneas en las instalaciones industriales sometidas a la normativa de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Tales criterios tienen como objetivo garantizar que los controles permitan identificar de forma adecuada una posible contaminación de las aguas subterráneas bajo el emplazamiento. Asimismo, se establecen recomendaciones relativas a la frecuencia de muestreo, teniendo en cuenta el comportamiento de plumas de contaminación en las aguas subterráneas, con el fin de garantizar una identificación temprana de la contaminación.

CRITERIOS RELATIVOS A LA LOCALIZACIÓN DE PIEZÓMETROS

El plan de control y seguimiento deberá contemplar, como mínimo, la instalación de piezómetros en las siguientes localizaciones del emplazamiento industrial:

- Piezómetro/s en cada uno de los focos, pasados y presentes, susceptibles de contaminar el suelo y las aguas subterráneas (incluyendo depósitos de combustible, depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas, tuberías de trasiego, vertederos, etc.). Si se propone reagrupar varios focos en un único piezómetro deberá ser adecuadamente justificado.
- Piezómetro/s aguas arriba de cada uno de los anteriores focos (considerando la dirección y sentido del flujo de las aguas subterráneas).
- Piezómetro/s aguas abajo de cada uno de los anteriores focos (considerando la dirección y sentido del flujo de las aguas subterráneas).
- Piezómetro/s en emplazamientos de la parcela industrial donde hayan tenido lugar accidentes que pudieran haber supuesto algún tipo de derrame significativo de sustancias contaminantes en el suelo.
- Piezómetro/s en el límite del emplazamiento, en la dirección y sentido del flujo de las aguas subterráneas.
- Piezómetro/s en los límites del emplazamiento que se encuentren colindantes con zonas residenciales, parcelas de cultivo u otras instalaciones industriales.

Lo anterior implica que, para justificar la propuesta de localización de los piezómetros, es necesario realizar un estudio hidrogeológico previo que permita identificar claramente la dirección y sentido del flujo de aguas subterráneas, además de un estudio histórico de la actividad industrial en el emplazamiento.

- 2 -

JAVIER DIAZ REGAÑÓN JIMENEZ - 2025-02-13 08:53:00 CET, cargo=El Comisario de Aguas
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_170VQIF4V6MSWSD459HMBJGMBPFT en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

FIRMADO

MARIA DEL PILAR PALOMAR HERRERO - 2025-02-11 13:26:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MMTEUDDOU7RPT5MW29HLYSZKH6J9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O. A.

CRITERIOS DE DISEÑO DE LOS PIEZÓMETROS

- La profundidad de los piezómetros debe superar, si la configuración geológica lo permite, en al menos 5 metros el nivel piezométrico en el emplazamiento.
- Los tramos filtrantes del piezómetro deben localizarse al menos 1 metro por encima del nivel piezométrico en su posición de aguas altas. En la zona no saturada del terreno, el piezómetro no debe incluir ningún tramo filtrante.
- La cabeza del sondeo debe quedar cimentada y, en todo caso, disponer de tapa, para evitar su posible contaminación.
- En el caso de existir potenciales focos de contaminación por compuestos orgánicos halogenados, al menos uno de los piezómetros de control de dicho foco debe presentar una profundidad tal que sea posible medir la afección en zonas más profundas del acuífero.

CRITERIOS DE FRECUENCIA Y PARÁMETROS DE CONTROL EN EL MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Si bien la normativa de Prevención y Control Integrados de la Contaminación establece la obligación de controles quinquenales de las aguas subterráneas, esta Confederación recomienda exigir muestreos bienales en cada uno de los piezómetros de la parcela, con el fin de garantizar la detección temprana de una posible contaminación y de prevenir una dispersión de la pluma de contaminación que agravaría significativamente el problema. Ante cualquier accidente, rotura, fuga, etc., que implique un posible derrame susceptible de contaminar el suelo o las aguas subterráneas, se deberá incrementar la frecuencia en los piezómetros ubicados en su área de influencia.

En relación con los parámetros de contaminación a analizar en las muestras de aguas subterráneas, deben incluirse todas aquellas sustancias y compuestos utilizados, producidos o derivados de la actividad industrial, así como los residuos generados. En todo caso, cabe recordar que la normativa relativa a la contaminación puntual de las aguas subterráneas (*Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico*) establece en su Anexo X un listado de contaminantes especialmente relevantes, para los que establece Valores Genéricos de No Riesgo (VGNR) y Valores Genéricos de Intervención (VGI).

- 3 -

JAVIER DIAZ REGAÑÓN JIMENEZ - 2025-02-13 08:53:00 CET, cargo=El Comisario de Aguas
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_170VQIF4V6MSWSD459HMBJGMBPFT en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

FIRMADO

MARIA DEL PILAR PALOMAR HERRERO - 2025-02-11 13:26:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MMTEUDDOU7RPT5MW29HLYSZKH6J9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240701503739290791205

FIRMADO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O. A.

CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN DE POSIBLE CONTAMINACION EN LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

En el caso de que una muestra de agua subterránea, extraída de los piezómetros de control del emplazamiento, evidencie la superación del Valor Genérico de No Riesgo (VGNR) para alguno de los contaminantes contemplados en el Anexo X del Real Decreto 849/1986, se asume la existencia de una posible contaminación de las aguas subterráneas. Teniendo en cuenta lo anterior, el órgano competente de la Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Tajo esta situación por escrito, remitiendo la información relativa a la localización de los piezómetros, la identificación y ubicación de los focos potenciales de contaminación en la actividad industrial, la información hidrogeológica disponible, los datos de concentración obtenidos en dicha campaña de muestreo, así como cualquier otra información considerada relevante en relación con la contaminación de las aguas subterráneas.

JAVIER DIAZ REGAÑÓN JIMENEZ - 2025-02-13 08:53:00 CET, cargo=El Comisario de Aguas
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_170VQIF4V6MSWSD459HMBJGMBPFT en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

- 4 -

FIRMADO

MARIA DEL PILAR PALOMAR HERRERO - 2025-02-11 13:26:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MMTEUDDOU7RPT5MW29HLYSZKH6J9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240701503739290791205